REF: 2014 - 00107 EJECUTIVO SINGULAR
ORIGEN JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez:
Paso a su despacho el proceso de la referencia promovido por **CREDIMER LTDA** a través de apoderado judicial, en contra del señor **LUIS SANCHEZ ROMERO Y OTROS**, informándole que se ha recibido memorial a través de correo institucional del juzgado, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, doctor, **GERMAN DIAZ SERRANO,** solicita el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 045 20136, de propiedad del demandado, señalando que en julio 25 de 2019 ya lo había solicitado y el juzgado no se ha pronunciado al respecto.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, agosto 20 de 2020.
Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga – Atlántico, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Verificado el anterior informe secretarial, y analizado el proceso se observa que con auto de fecha 30 de noviembre de 2017, este despacho judicial, requirió a la parte demandante para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha febrero 18 de 2010, mediante el cual se le solicita aportar la escritura pública del inmueble embargado con matrícula No. 045-20136 o el certificado del catastro donde aparezca la dirección del mismo.

Por lo anterior expuesto este despacho dispone:

Abstenerse de decretar el secuestro del bien inmueble solicitado por el doctor **GERMAN DIAZ SERRANO,** hasta que la parte demandante, aporte la escritura pública del inmueble embargado identificado con matrícula No. 045-20136 o el certificado del catastro donde aparezca la dirección del mismo, lo anterior para evitar errores judiciales rematándose bienes sin verificar su identidad correcta

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7055bc9dff34f442359d389d1bdaf8bab6638a92119a03a583f428afc69e4160

Documento generado en 20/08/2020 03:37:27 p.m.